

CAPITULO IV

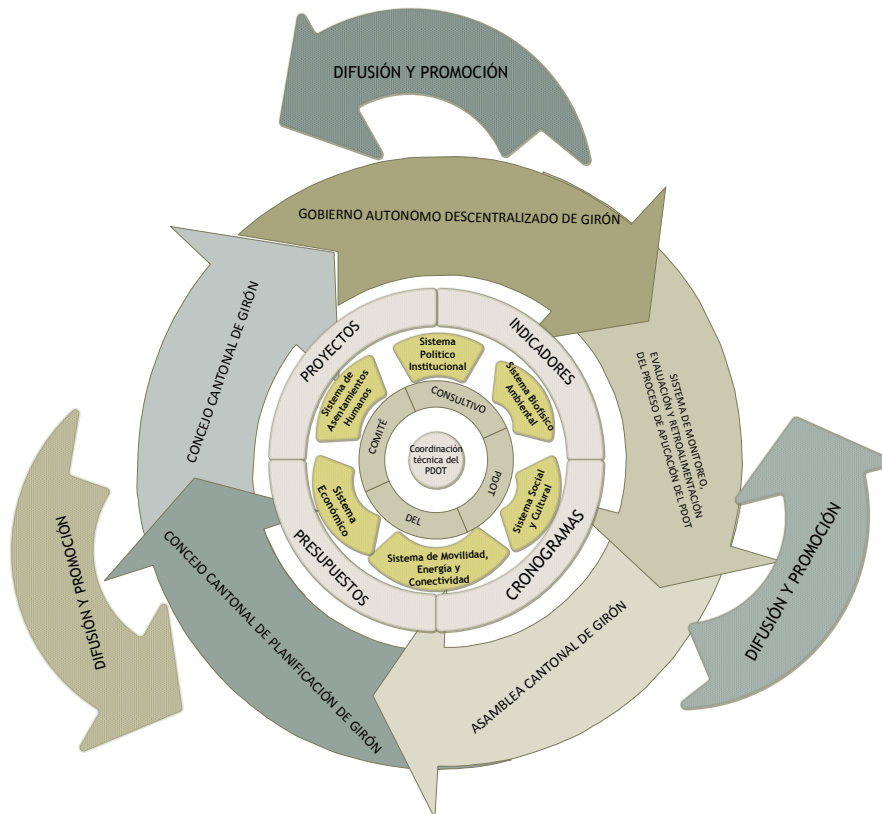
MODELO DE GESTIÓN

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GIRÓN

El modelo de gestión es el instrumento que permitirá al Gobierno autónomo descentralizado cantonal de Girón, ejecutar el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial, es decir viabilizará la consecución de los objetivos y los resultados de desarrollo previstos para el largo plazo. Se consideran como componentes del Modelo a los siguientes elementos:

- Las Instancias responsables de la formulación, Ejecución y Evaluación del Plan.
- Identificación de programas y proyectos orientados al desarrollo, cronograma de ejecución y presupuestos estimativos, que constituyen las líneas de acción estratégicas.
- Un Sistema de monitoreo, evaluación y control de la ejecución y sus logros.
- La Estrategia de promoción orientada a la apropiación y control del Plan por parte de la ciudadanía.

Grafico MG No.1
Diagrama del modelo de gestión



Elaborado por: Equipo Consultor PDOT, Noviembre de 2012

El diagrama hace una descripción gráfica del modelo de gestión y las instancias que intervienen en la ejecución del PDOT, cuya descripción se detalla a continuación.

1 INSTANCIAS VINCULADAS CON LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

1.1 El Consejo o Asamblea de Ciudadanos

Representa el mayor espacio de participación ciudadana y debe convocarse en la ejecución del plan por lo menos una vez al año para conocer los planes anuales y evaluar los niveles de ejecución. La participación se sostiene en el inciso final del art. 100 de la Constitución, y que debe cumplir las funciones ahí previstas, que se contienen en el Capítulo III del Título VII, “Modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación”, y con mayor especificidad lo que contempla el art. 304 del COOTAD y en general con las disposiciones de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

1.2 El Consejo de Planificación Cantonal

Conformado según lo dispuesto en el art. 28 del Código de Orgánico Planificación y Finanzas Públicas, se conforma por 10 miembros y se integra conforme se detalla en el siguiente diagrama



Son funciones del Consejo de Planificación Cantonal

- Participar en el proceso de formulación del PDOT y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos;
- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

1.2.1 Instancias Complementarias

A efecto de fortalecer la ejecución del PDOT, el GAD Cantonal debe conformar las siguientes instancias:

- ▶ Una instancia interna a través de la implementación de una oficina de planificación a cuyo cargo estará la facilitación del proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Estaría conformada al menos por:
 - Un técnico del gobierno cantonal, vinculado al desarrollo económico y/o territorial que actuará como coordinador del proceso de formulación del Plan, con dedicación exclusiva, como parte de la Dirección de Planificación o en su ausencia, bajo directa dependencia de la alcaldía del cantón.
 - Un asistente técnico con experticia en el manejo de herramientas de sistemas de información geográfica y de estadísticas.
- ▶ Un Comité Consultivo del Plan, conformado por:

Representantes de todas las direcciones o departamentos, que se reunirían al menos una vez al mes para tratar temas vinculados al Plan. Son especialmente importantes las direcciones o departamentos de ambiente, financiera, de obras públicas, de participación ciudadana, asesoría jurídica y de compras públicas.

Ocasionalmente y en orden a las características del proceso, se pueden incorporar representantes de las organizaciones sociales y privadas que estén participando en la formulación de los Planes.

Ocasionalmente por representantes de los sectores (delegaciones provinciales de los ministerios) involucrados en los procesos de desarrollo y ordenamiento territorial.

También es importante señalar que los responsables de los gobiernos municipales deberían fomentar su participación en los Grupos Provinciales de Planificación, a los cuales se hace referencia en el Punto correspondiente de los Planes Provinciales.

Adicionalmente, el COOTAD en su artículo 598 establece la conformación de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos con atribuciones para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos a nivel cantonal.

Es necesario que los Consejos se conformen en el marco de la planificación, para que puedan articular a las y los actores vinculados con los temas de protección de derechos, apoyar la transversalización de los enfoques de igualdad en los planes y proyectos y monitorear el cumplimiento de los mismos.

1.3 IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS

Constituyen en su conjunto, la hoja de ruta con la que el GAD guiará su accionar durante el período de vigencia del Plan, una vez que éste haya sido aprobado por el Comité de planificación cantonal.

Para la ejecución del PDOT del cantón Girón se ha elaborado un Octanual, el mismo que ha sido el resultado de asambleas parroquiales, comunitarias participativas en donde teniendo como base el diagnóstico por sistemas y los indicadores se ha orientado y priorizado los proyectos para generar el impacto requerido en torno a las necesidades básicas insatisfechas de la población y el logro del buen vivir.

1.3.1 Los programas y proyectos.-

Que se desarrollarán a lo largo del período de vigencia del Plan, a nivel de perfil, tanto del Plan de Desarrollo, del Ordenamiento Territorial y de la Gestión del territorio. En el proceso participativo se han priorizado y establecido un orden de ejecución, para ello se evaluará anualmente los proyectos y servirán de base para la elaboración del POA del GAD Municipal.

- Se identifican proyectos referidos al desarrollo poblacional y al ordenamiento territorial.
- ✓ De desarrollo, que abarcarán los campos de lo social, lo económico y lo ambiental en tanto son los pilares del desarrollo integral.
- ✓ Del desarrollo territorial, que contemplarán los relacionados con la vialidad cantonal, proyectos vinculados a los asentamientos humanos.
- ✓ De la gestión del territorio, fortalecimiento del GAD y de las organizaciones sociales que pueden asumir la cogestión del territorio.

Los programas de desarrollo que con especial atención debe emprender el GAD MUNICIPAL, deberían inscribirse en el fortalecimiento de las organizaciones sociales, del trabajo en redes y formación de líderes. De igual manera, y en asociación o convenio con entidades rectoras, los planes podrían contener proyectos vinculados con el desarrollo endógeno, la protección del ambiente y biodiversidad y el turismo ecológico, entre otros temas. Las decisiones del tipo de proyectos se desarrollan orientados por los objetivos de desarrollo y por tanto responden a la decisión soberana de los gobiernos y actores territoriales de la parroquia.

- En cuanto a la articulación con el nivel de gobierno Municipal según el cual se han identificado tres grupos posibles de proyectos:

- ✓ De desarrollo, que abarcarán los campos de lo social, lo económico y lo ambiental en tanto son los pilares del desarrollo integral.
- ✓ Del ordenamiento territorial, que contemplarán los relacionados con:
 - Asentamientos humanos (poblamiento, usos y ocupación del suelo, servicios sociales, básicos y municipales);
 - Movilidad, energía y conectividad (vías, transporte y tránsito, flujos y redes).
- ✓ De la gestión del territorio, fortalecimiento del GAD y de las organizaciones sociales que pueden asumir la cogestión del territorio.

1.3.2 Cronograma de ejecución.-

De los programas, proyectos y acciones del octenio con las correspondientes metas e indicadores, sirven de base para el reporte anual del índice de cumplimiento de metas que el GAD debe realizar. Estos cronogramas servirán para la elaboración de los planes operativos anuales y serán sometidos a consideración en el Consejo Cantonal para su aprobación;

1.3.3 El presupuesto de inversión

Que demanda la ejecución de los proyectos contenidos en el cronograma, incluirán costos de planificación en detalle y las fuentes de financiamiento que garanticen la transferencia de recursos efectivos para todos y cada uno de los proyectos priorizados.

1.4 EL SISTEMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y SUS LOGROS.

Establece el mecanismo que permitirá ejercer el control continuo del proceso de ejecución del Plan y sobre la base de la información que se genere y analice, facilitará la toma de decisiones adecuadas y oportunas para el logro de los objetivos y metas.

El sistema debe permitir la verificación del cumplimiento y el nivel de avance del Plan. Para el efecto, debe entenderse como cumplimiento al grado de ajuste entre lo previsto cronograma y presupuesto y lo ejecutado; y nivel de avance como el camino recorrido hacia el logro de los objetivos del Plan y el cierre de las inequidades sociales existentes en el territorio. La información que genere el sistema permitirá a las instancias competentes, adoptar medidas que permitan acelerar acciones, reorientar, ampliar o reducir esfuerzos, con miras a lograr la eficiencia de los procesos y la optimización de resultados.

El sistema contempla, por lo menos una vez por mes, la revisión de las actividades emprendidas en la ejecución del Plan Operativo Anual. Esta labor es realizada por el Comité

Consultivo del PDOT y coordinada por la Coordinación Técnica del PDOT. Se establecerá una tabla para evaluar el nivel de ejecución de los proyectos contenidos en el plan conforme el cronograma establecido, se deben monitorear las metas y su cumplimiento, se emitirá una acta de informe que será enviado al ejecutivo del GAD Municipal y al Concejo Cantonal Municipal quienes tratarán sobre la información contenida en el acta en las sesiones del Municipio de Girón en pleno.

1.5 LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN ORIENTADA A LA APROPIACIÓN Y CONTROL DEL PLAN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

Es indispensable que antes de que se inicien las acciones previstas en el PDOT se logre un adecuado nivel de apropiación por parte de la ciudadanía. Con ese propósito es preciso formular una estrategia de promoción del Plan que contemple las actividades, responsabilidades y recursos que deben destinarse para su puesta en marcha. Esta estrategia deberá contemplar, entre otros aspectos, material de difusión que permita transmitir a la globalidad de la población, los objetivos, resultados y procedimientos a ser instaurados para así fomentar su plena identificación con el Plan. Las acciones de promoción y difusión deben ser culturalmente sensibles y con un lenguaje y mensajes que permitan involucrar a los distintos grupos y colectivos que habitan en el territorio.

En una segunda instancia y en forma anual debe también ejecutarse un plan anual de difusión del PDOT, para lo cual se establecerá un presupuesto en el POA. El objetivo de igual forma que en la primera instancia es de la apropiación del POA por parte de los actores involucrados para promover el interés y su consecuente coparticipación en la ejecución del POA.

1.6 PLAN OCTANUAL

El Plan Octanual contiene los perfiles de proyectos contemplados por cada sistema contenido en el PDOT. Se contempla para ocho años en virtud de la magnitud de proyectos planteados y los presupuestos anuales estimados para el GAD Municipal. Contiene el detalle de Objetivos, Estrategias, programa, proyectos, comunidad beneficiaria, número de beneficiarios, competencia, presupuesto estimado, cronograma de ejecución, indicadores, y observaciones. Las matrices del plan Octanual por sistema se describe en un documento por separado.

La ejecución del plan Octanual operativamente se lo realiza en forma anual mediante el PLAN OPERATIVO ANUAL POA. El instrumento operativo para la ejecución del POA es el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PP, a tal efecto, dentro del proceso participativo para la elaboración del presente documento se elabora la propuesta de ordenanza para el PP. La propuesta contiene también el cálculo, el mismo que con la propuesta de ordenanza se presenta adjunto al Modelo de Gestión.

PROPUESTA DE ORDENANZA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador al declarar cuales son los deberes primordiales del Estado entre otros señala:

Art. 5 Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Art. 6 Promover del desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República, entre otros derechos reconoce a los ecuatorianos y ecuatorianas a participar en los asuntos de interés público, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa, a ser consultados y a fiscalizar los actos de poder público.

Que, el numeral 3 del artículo 85 de la carta Magna, dispone que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos y además en la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades.

Que, el art 95 de la Carta Fundamental al normar los principios de la participación en democracia proclama que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 100, de la Ley Fundamental, dispone que en todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias entre otras se ejerce para: Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; y, Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, art. 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el art. 241 del mismo cuerpo legal dice: la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 4 establece que la participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia, representativa directa y comunitaria.

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, numerales 1,2 y 3 respecto a la participación local manifiesta que existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 67, del presupuesto participativo, establece que el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, en su artículo 68, de la ley en mención, manifiesta que los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Que, el código orgánico de Planificación y finanzas públicas en su artículo 5 numerales 3 y 5 indica que como principios comunes entre las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, contempla el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines, además de coordinar los mecanismos que garanticen la participación ciudadana en el funcionamiento de los sistemas.

Que, el código orgánico de Planificación y finanzas públicas en el artículo 8 manifiesta que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a

la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, el artículo 198 de la COOTAD establece que las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Que, el artículo 295 del cuerpo legal en mención determina que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción.

Que, el Artículo 249 del COOTAD menciona que No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que la experiencia desarrollada por los Gobiernos Parroquiales, Gobierno Municipal, las comunidades y ciudadanía organizada, han demostrado que la gestión democrática y participativa de estos niveles de gobiernos, contribuyen a la eficacia de la intervención pública, al desarrollo social y ambiental, mejorando de esta manera la calidad de vida de la población.

Que, es necesario que se cuente con los instrumentos adecuados que permitan la cogestión, mancomunidad, la responsabilidad y complementariedad para el desarrollo equitativo social y de género del cantón.

Que, los recursos destinados para inversión requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en su artículo 58 literal b atribuye a los concejales presentar ordenanzas cantonales, en el ámbito de las competencias del gobierno municipal,

En uso de las atribuciones contenidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

**“ORDENANZA DEL MODELO DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN”**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- De la Participación Ciudadana.- constituye el proceso mediante el cual la ciudadanía participa en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en la elaboración de sus presupuestos participativos, y en la gestión pública, para lo cual el Gobierno Autónomo descentralizado municipal de Girón garantizará el acceso de todos y todas a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, que anualmente realizarán ante la Asambleas Locales, con representación municipal y otros organismos públicos y privados involucrados en el proceso de participación social.

Artículo 2.- Del presupuesto participativo.- Representa el instrumento esencial de la Gestión participativa de la Municipalidad de Girón. Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos del Cantón Girón, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, comunitarias y gobiernos locales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto municipal, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Artículo 3.- De los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se ajustará a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y parroquial respectivamente. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrán objetivos metas y plazos, al término del cual serán evaluados

CAPITULO II

DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y CARACTERISTICAS DEL MODELO DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 4.- Objeto de la ordenanza.- El modelo de gestión participativa tiene como instrumento fundamental el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Son objetivos del presupuesto participativo del Cantón Girón:

- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población del Cantón Girón y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo y ordenamiento territorial.
- Reforzar la relación entre el GADM de Girón, gobiernos parroquiales y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio que utilice los mecanismos de coordinación cooperación y cogestión, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo de la Gestión y el Presupuesto Participativo.
- Democratizar la gestión pública local del GADM de Girón donde un mayor número de habitantes participará y decidirá el destino de los recursos municipales.
- Disminuir las desigualdades sociales donde los recursos presupuestarios se destinarán en función de prioridades, y beneficiarán a los pobladores y zonas geográficas históricamente postergadas.
- impulsar la organización de los pobladores, fomentando la solidaridad, la responsabilidad y el respeto.

- Mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios y la gestión municipal.
- Garantizar la ejecución de los proyectos identificados por la comunidad de manera eficiente y eficaz.

Artículo 5.- De los Principios.- El presupuesto participativo se sustentan en los principios de: Unidad, solidaridad coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, equidad territorial, participación ciudadana, sostenibilidad de desarrollo, establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, además en los principios de universalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, flexibilidad, corresponsabilidad comunitaria, desconcentración y descentralización administrativa.

Artículo 6.- Del Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicaran en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial de las dos Parroquias Rurales y la parroquia Girón constituida por su Centro Urbano y su Periferia.

Artículo 7.-De la Administración.- El manejo, gestión y cogestión del Presupuesto Participativo estarán a cargo del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Gestión de Planificación encargada de gerenciar y monitorear el proceso, en función del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Girón, esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y organismos públicos y privados afines a la formulación y ejecución de **políticas públicas y sociales**.

El Departamento de Gestión de Planificación conjuntamente con los Gobiernos Parroquiales Rurales y sus delegados formulará los instructivos y documentos de carácter técnico que permitan la ordenada relación, identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales. De igual manera la Dirección de Planificación deberá coordinar para su ejecución y planificación del presupuesto participativo con los representantes de la Asamblea de la Cabecera del Cantón Girón.

Las demás direcciones municipales así como sus empresas, en sus respectivos presupuestos, intervendrán en el territorio del cantón Girón, bajo la lógica del presupuesto participativo, a fin de fortalecer y garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del proceso.

Artículo 8.- Del Gobierno Municipal y los Gobiernos Parroquiales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Girón, establecerán relaciones directas de comunicación, con interacción permanente y efectiva coordinación, cogestión e integración, en el marco del apoyo y respeto mutuo, evitando otras formas de intermediación que afecten la legitimidad de los Gobiernos Locales dentro del proceso del presupuesto participativo. Así mismo, la gestión articulada de los niveles de gobierno propenderá la obtención de recursos adicionales ante organismos públicos y privados, destinados a proyectos de desarrollo o emergencias de diversa índole que se presentaren en el cantón.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO, DISTRIBUCION Y DESTINO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9.- De las fuentes de Financiamiento.- El presupuesto participativo se sujetará a una base de cálculo la misma que será sobre el treinta y cinco (35%) por ciento de la asignación total que recibe el Municipio de Girón del Presupuesto General del Estado (Transferencias permanentes) lo cual se sostiene conforme a lo establecido al artículo 198 de la COOTAD, y al siguiente cuadro,

ASIGNACIÓN ANUAL AL MUNICIPIO DESDE EL GOBIERNO CENTRAL	100%
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	10%
GASTOS PERMANENTES (CORRIENTES) ART. 198 COOTAD	30,00%
ESTIMACIÓN PROYECTOS CANTONALES Y SERVICIO DE DEUDA	25,00%
ASIGNACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA INVERSIONES	35,00%

En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Municipal asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo, el mismo que propenderá a ser superior al asignado en el presupuesto del año inmediato anterior.

Para el cálculo del presupuesto para los grupos de atención prioritaria, el 10% establecido, debe contemplar al igual que el presupuesto de inversiones los indicadores allí señalados.

Artículo 10.-De la Distribución.- Para objeto de distribución del presupuesto participativo se considera cuatro unidades territoriales en el cantón Girón el mismo que está conformado por las parroquias rurales: La Asunción, San Gerardo y la Cabecera Cantonal Urbana y Periférica.

El monto de la asignación presupuestaria a estas cuatro unidades tomarán en cuenta los siguientes indicadores: Tamaño de Población 25%, Densidad de la Población 25%, Necesidades Básicas Insatisfechas Jerarquizadas 50%.

En caso una asignación adicional en el presupuesto que reciba el Municipio de Girón durante el año fiscal, se deberá tomar en cuenta la misma para incrementar de igual forma la distribución al Presupuesto participativo anual, aplicando los mismos parámetros para el cálculo.

Artículo 11.- Del Destino de los Recursos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal financiera con recursos el presupuesto participativo municipal para proyectos de sus competencias exclusivas en la Parroquia Girón y sus parroquias rurales; y, mediante la existencia de convenios de cogestión o concurrencia se podrá transferir entre los Gobiernos, los recursos del Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV DE LOS CONVENIOS DE COGESTIÓN

Artículo 12.- De las Particularidades de los Convenios de Cogestión.- El Gobierno Municipal podrá suscribir convenios de cogestión con una o más parroquias rurales, favoreciendo la mancomunidad de las acciones parroquiales y municipales. A su vez los Gobiernos Parroquiales podrán suscribir convenios entre sí, para favorecer el desarrollo de las gestiones comunes a menores costos y con mejores rendimientos.

El Gobierno Municipal de Girón podrá entregar a los gobiernos parroquiales rurales los recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo, destinado para su jurisdicción, para lo cual deberá existir Convenios de Cogestión.

Los Convenios de Cogestión propenderán a fortalecer la administración de los Gobiernos Parroquiales, a través de la inversión directa de estos GADs de los recursos que financian el presupuesto participativo.

Los Convenios de Cogestión también podrán acoger las modalidades de gestión compartida entre el gobierno municipal y el gobierno parroquial, para ejecutar obras públicas que

permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra y las especificaciones técnicas.

Además los Convenios de Cogestión podrán suscribirse entre el gobierno municipal, el gobierno parroquial y la comunidad beneficiaria a la que se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

Artículo 13.- De los Lineamientos .- Los Convenios de Cogestión se basarán en los proyectos que constan en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y Parroquial, que serán priorizados por cada una de las Asambleas Locales, en el PLAN OPERATIVO ANUAL, en los convenios se determinará además, las responsabilidades técnicas de gestión y los mecanismos de control social a implementar para la veeduría ciudadana, los montos de la transferencia a los que se compromete el Gobierno Municipal , con indicación de la partida presupuestaria y los plazos para su asignación y acreditación a la cuenta que determinen los Gobiernos Locales.

Artículo 14.- De la Ejecución.- Todos los programas y proyectos que formen parte de los convenios de cogestión serán ejecutados de manera preferente con los actores locales de cada uno de los proyectos.

El Gobierno Municipal hará el seguimiento y supervisión de los convenios de cogestión y de cada uno los programas y proyectos sin perjuicio de las responsabilidades que asuma la Gobierno Parroquial Rural, como ejecutor.

El Gobierno Municipal, a través de sus distintas Direcciones, bajo la coordinación de la Dirección de Planificación, apoyará en cada una de las gestiones que, en el orden legal, administrativo, técnico, de gestión y asesoría, sean necesarias para el apoyo y fortalecimiento de los Gobiernos Parroquiales Rurales y su Cabecera Cantonal.

La Dirección de Planificación, aprobará los estudios técnicos de cada uno de los convenios de cogestión. Los proyectos en cada año del ejercicio fiscal podrán desarrollarse por etapas o fases de ejecución.

La Dirección de Planificación expedirá los instructivos necesarios para la ejecución de los convenios de cogestión; y podrá disponer cambios, ampliaciones de plazo y tomar decisiones que sean necesarias para la cabal realización de cada uno de los programas y proyectos.

Artículo 15.- De los Recursos Asignados.- Los recursos asignados por el Gobierno Municipal de Girón a los Gobiernos Parroquiales Rurales y de la Parroquia urbana para ejecutar sus competencias exclusivas y en forma concurrente las no exclusivas, deberán manejarse de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, además normas legales y reglamentarias que rigen la administración y control de recursos financieros del Estado y de las Ordenanzas, normas y políticas municipales. El Gobierno Parroquial Rural, deberá presentar al Gobierno Municipal, un informe final que justifique la correcta utilización de la totalidad de los recursos entregados, sin perjuicio de la obligación que tienen frente a los organismos de control

Artículo 16.- Evaluación y Seguimiento.- La Dirección de Planificación, coordinará, planificará y evaluará el desarrollo general del Presupuesto Participativo en conformidad a la presente ordenanza, en coordinación con la Dirección Financiera

Artículo 17.- De la Veeduría Ciudadana.- Los tres miembros representantes de la ciudadanía ante el Consejo de Planificación Parroquial, conformarán la veeduría ciudadana que vigilará el cabal cumplimiento de los convenios de gestión.

En el caso de la Cabecera Cantonal, se deberá conformar una comisión de Veeduría Ciudadana, que será integrada por representantes de la cabecera cantonal. Los informes sobre el seguimiento deberán realizarse de forma semestral.

CAPITULO V DE LA METODOLOGÍA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18.- Del calendario.- El siguiente calendario constituye un resumen de las diferentes instancias que debe seguir el GADM de Girón para aprobar el Presupuesto Participativo, según el COOTAD:

1. Antes del 30 de julio el Director Financiero, debe hacer una estimación provisional de los ingresos del próximo año.
2. Hasta el 15 de agosto el Alcalde, con asesoría del Director Financiero, establecerá el cálculo definitivo de ingresos y los límites de gasto de cada una de las dependencias municipales.
3. Hasta el 15 de agosto, el Alcalde presentará el cálculo definitivo de ingresos a la Asamblea Cantonal, con las prioridades de inversión.
4. Antes del 10 de septiembre cada una de las dependencias del GAD, preparará su Plan Operativo Anual POA y el Presupuesto referencial.
5. Hasta el 30 de septiembre, se preparará los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias del GAD, los mismos que serán presentados por el Director Financiero al Alcalde, debidamente justificados en base a las instrucciones y formularios enviados por este, a cada una de las dependencias municipales.
6. Hasta el 20 de octubre, sobre la base del cálculo de Ingresos y Gastos, el Director Financiero preparará el anteproyecto de Presupuesto Participativo y lo presentará al Alcalde.
7. El Anteproyecto de Presupuesto, antes de ser presentado al Concejo, debe ser conocido, debatido y resuelto por las Asamblea Parroquiales y sus respectivos concejos de planificación, instancias que emiten su resolución de conformidad.
8. Este proceso de participación deberá estar en coordinación directa con los gobiernos locales y sus concejos de planificación.
9. Hasta el 31 de octubre, previo al proceso participativo del presupuesto, el Alcalde con asesoría del Director Financiero y Director de Planificación presentará al Concejo el proyecto definitivo del Presupuesto, acompañado de los siguientes informes y documentos: a) La variación de incrementos y decrementos de la estimación de ingresos y provisión de gastos. b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. c) Los Ingresos y Gastos efectivos del primer semestre. d) El proyecto complementario de financiamiento.
10. Hasta el 20 de noviembre la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, estudiará el Proyecto de Presupuesto Participativo y sus antecedentes y emitirá el respectivo informe hasta esa fecha. La Comisión puede sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento así como la supresión o reducción de gastos.
11. Si no se presenta el informe por parte de la Comisión de Finanzas, en el plazo señalado, el Concejo Municipal entrará a conocer el proyecto de Presupuesto Participativo presentado por el Alcalde, sin esperar dicho informe.

12. Hasta el 10 de diciembre, el Concejo Municipal estudiará el proyecto de Presupuesto Participativo por programas y subprogramas, lo aprobará en dos sesiones conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento.
13. Si el Concejo Municipal no aprueba el Presupuesto Participativo, en el plazo señalado, entrará en vigencia.
14. Cabe anotar que el Alcalde y Director Financiero obligatoriamente asistirán a las sesiones de Concejo y a la Comisión de Planificación y Presupuesto para suministrar datos e información.
15. Los ciudadanos y representantes podrán asistir a las sesiones de Concejo y participar en relación al Presupuesto Participativo.
16. Hasta el 15 de diciembre, el Alcalde conocerá el Presupuesto Participativo aprobado por el Concejo Municipal y podrá oponer su veto, cuando encuentre que el Concejo Municipal introdujo modificaciones ilegales o inconvenientes.
17. Hasta el 20 de diciembre el Concejo Municipal deberá pronunciarse sobre el veto del Alcalde. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de las dos terceras partes del Concejo.
18. Aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, el Alcalde lo sancionará dentro del plazo de de 3 días y entrará en vigencia a partir del 1 de enero.
19. No se aprobará el Presupuesto Participativo si el mismo no asigna por lo menos el 10 por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria.

Artículo xx.- de las asambleas parroquiales.

1. Conforme lo señalado en el calendario de planificación establecido en el código orgánico de planificación y finanzas públicas, los GADS parroquiales rurales del cantón Girón, con sujeción a sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, deben elaborar anualmente sus presupuestos y planes operativos anuales.
2. Es sistema de participación ciudadana establece que la Asamblea local conocerá tanto la estimación de ingresos y los límites del gasto del presupuesto anual, así como el anteproyecto del presupuesto definitivo.
3. El GAD parroquial presentará a la asamblea local Asamblea Local las políticas públicas establecidas para la ejecución del presupuesto y pondrá a consideración los criterios de prioridad para la ejecución de programas y proyectos para el período.
4. No podrán ejecutarse programas o proyectos que no estén incluidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada GAD parroquial, salvo circunstancias especiales como las de emergencia para lo cual se procederá conforme lo establecido en la ley.
5. En la asamblea parroquial se establecerán los programas y proyectos a ejecutarse en el territorio tanto de competencias exclusivas como aquellas de competencias de los otros niveles de gobierno. El proceso de planificación debe estar articulado con todos los niveles de gobierno que tienen competencias en el territorio parroquial.
6. La asamblea local es la única instancia mediante la cual se establecen los programas y proyectos a ejecutarse en el período, salvo aquellos relacionados con situaciones de emergencia.

Artículo xx.-de la valoración de obras

1. La estimación presupuestaria de los programas y proyectos a ejecutarse en el territorio parroquial deberá ejecutarse en articulación con el componente técnico de cada GAD y en base a las competencias exclusivas de cada uno de ellos.

Artículo xx.- De la Actualización Metodológica.- Anualmente se realizarán los ajustes respectivos a la metodología de participación ciudadana y presupuesto participativo en el marco de una concertación Gobiernos Municipales-Gobiernos Parroquiales.

Artículo xx.- De los Costos para implementar el Presupuesto Participativo.- La implementación del Presupuesto Participativo en el GADM del Cantón Girón implicará los siguientes costos, los mismos que deberán presupuestarse cada año que se inicie el proceso, y servirán para:

En material para la asamblea local: El Presupuesto Participativo contemplará varias reuniones y asambleas. Se deberá disponer de materiales para esas reuniones, además de refrigerios.

En comunicación/información: Se deberá contemplar estrategias y material de comunicación para la información del proceso a la población (invitación a participar, rendición de cuentas, información sobre resultados, folletos, banners, etc.).

En transporte: Habrá que considerar la movilización de los técnicos y funcionarios a las zonas alejadas y/o la movilización de la población de zonas alejadas a la asamblea local.

En recursos humanos: Los funcionarios municipales del GADM del Cantón Girón vinculados, tendrán que ser capacitados debido a la carga de trabajo más importante que tendrán en las fases de información, priorización y ejecución del Presupuesto.

En recursos humanos puntuales: Ciertos procesos necesitarán un apoyo técnico puntual como asesoramiento en el proceso del Presupuesto, costos de consultoría sobre indicadores de distribución del presupuesto, etc.

El municipio deberá prever y destinar fondos para la implementación del Presupuesto Participativo del GADM de Girón cada año. Esta inversión tendrá un impacto directo sobre la calidad, la consolidación y sostenibilidad del proceso.

Artículo xx.-De la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Además de los entes responsables en el proceso de Presupuesto participativo, acompañarán también la comisión de planificación y presupuesto del Concejo Cantonal y Junta Parroquial de los GADs, los mismos que verificarán del cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA Todo lo relacionado con la estructura y funcionamiento del proceso de participación ciudadana y Presupuesto Participativo contemplados en la presente ordenanza será regulado a través de un reglamento general por la Dirección de Planificación, y demás departamentos involucrados en el proceso de intervención en el área rural, el mismo que deberá ser aprobado por el Concejo Cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRMERA.- Anualmente se analizará la fórmula matemática de distribución de recursos, con el propósito de disminuir las inequidades socioterritoriales.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certificamos que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en Primer y Segundo Debates en sus sesiones extraordinarias del..... y....., respectivamente.

TABLA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CONFORME LA PROPUESTA DE ORDENANZA

CALCULO ESTIMADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL CANTON GIRÓN Y SUS PARROQUIA RURALES EN BASE A LA ASIGNACIÓN DEL AÑO 2012												
	769.120,29											
	25%			25%				50%				
	192.280,07			192.280,07				384.560,14				
	Población	%	Asignación	Km2	Densidad	%	Asignación	NBI	%	Asignación	total asignación	%
Cabecera Cantonal Urbana	4.016	31,86%	61.251,43	2,34	1.716,24	94,97%	182.600,34	57,30%	22%	82.995,47	326.847,24	42%
Cabecera Cantonal Periferia	4.421	35,07%	67.428,43	236,9	18,66	1,03%	1.985,54	57,30%	22%	82.995,47	152.409,44	20%
La Asunción	3.051	24,20%	46.533,39	58,16	52,46	2,90%	5.581,38	76,20%	29%	110.370,93	162.485,71	21%
San Gerardo	1.119	8,88%	17.066,82	56,35	19,86	1,10%	2.112,81	74,70%	28%	108.198,28	127.377,90	17%
	12.607	100,00%	192.280,07	353,75	1.807,22	100,00%	192.280,07	265,50%	100%	384.560,14	769.120,29	100%
	8.437											
								Unidad Territorial	Area (km2)			
BASE DE CÁLCULO ASIGNACIÓN AÑO 2012								Girón	239,24			
Asignación definitiva 2012			1.967.448,53					Girón Periferie	236,90			
Asignación complementaria 2012			102.000,00					Girón Urbano	2,34			
ley 047			128.038,00					San Gerardo	56,35			
ASIGNACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL ANUAL MUNICIPIO DE GIRÓN AÑO 2012			2.197.486,53			100%		Asunción	58,16			
30% GASTOS PERMANENTES (CORRIENTES) ART. 198 COOTAD			659.245,96			30,00%						
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA			219.748,65			10%						
ASIGNACIÓN PARA GASTOS PERMANENTES			1.318.491,92			60,00%						
15% ESTIMACIÓN PROYECTOS CANTONALES Y SERVICIO DE DEUDA			549.371,63			25,00%						
ASIGNACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			769.120,29			35,00%						